

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FUERZA AÉREA PARAGUAYA

En Ñu Guazú, Ciudad de Luque, República del Paraguay, entre la Fuerza Aérea Paraguaya, en adelante "FAP" por una parte, con domicilio en la Base Aérea de Ñu Guazú, Ruta Gral José Elizardo Aquino N° 1792, de la Ciudad de Luque, representada por su Comandante **GRAL DIV AER ARTURO JAVIER GONZÁLEZ OCAMPO** en su carácter de Comandante Interino de la Fuerza Aérea, y por otra parte la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción en adelante **FADA-UNA**, representada en este acto por su Decano, el **PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRÁN GUERRERO**, quien fija domicilio para este efecto en la Ruta Mcal José Félix Estigarribia Km 11, Campus Universitario, ciudad de San Lorenzo, quienes convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

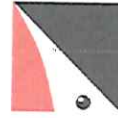
El presente Convenio Marco tiene por objeto principal, la cooperación y asistencia mutua entre las partes, a fin de estrechar relaciones de cooperación para el desarrollo de actividades, programas y proyectos, orientados a cuestiones de interés común entre las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias y legislación.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. Cooperar recíprocamente para la capacitación y formación de sus Recursos Humanos.
2. Realizar intercambio de conocimientos técnicos-científicos, datos, informaciones de interés para las partes.
3. Desarrollar proyectos de interés común, ya sean educativos, culturales, científicos, técnicos, artísticos y otros que se desarrollen en virtud del presente Acuerdo Marco.
4. Comprometer la admisión directa a los Oficiales y Sub Oficiales de la Fuerza Aérea a las distintas carreras de la FADA-UNA, conforme a la selección y remisión de nómina por parte de la FAP.
5. Disponibilizar las infraestructuras de la FAP, para el uso supervisado de las mismas, por parte de los estudiantes y plantel docente de la FADA-UNA.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Las actividades específicas, programas o proyectos a desarrollarse en el marco del presente Convenio, serán formalizadas a través de Adendas complementarias y/o Acuerdos Específicos.



---

#### **CLÁUSULA CUARTA: RECURSOS HUMANOS.**

Los Recursos Humanos designados por las partes, para cumplir las actividades del presente Convenio, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral respecto a la otra.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN.**

Las actividades del presente convenio serán acompañadas y coordinadas por los siguientes responsables:

Por la FAP, el Director Académico del CIAERE.

Por la FADA-UNA, el Jefe de Gabinete de la FADA.

En caso de cambio de coordinador responsable, las Partes deberán notificar por escrito a la otra Parte, mencionando el nombre del coordinador responsable nombrado.

#### **CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACION.**

LAS PARTES se comprometen al manejo discreto y restringido de la información confidencial y/o sensible a la que pudieran acceder en el marco del desarrollo del presente Convenio. En ese sentido, la información restringida o confidencial compartida, sea ésta que provenga de la administración de bases de datos, acuerdos similares firmados con terceros, desarrollo científico en curso cuya disponibilidad al público aún no se encuentra accesible o informaciones específicas de proyectos o desarrollo involucrados, no podrán ser difundidas sin el consentimiento expreso y por escrito de las partes.

La FADA-UNA declara estar en conocimiento del deber de secreto que rige a la FAP, razón por la cual LAS PARTES declaran confidencialidad acerca de las informaciones que se intercambien y que se encuentren bajo estas restricciones y se cuidarán en la distribución de la misma a los miembros relacionados con los trabajos en curso y / o aquellas personas físicas o jurídicas que precisen acceder a ellas para el cumplimiento de tareas relacionadas con los objetivos enunciados.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá ser renovado por otro periodo igual, previa manifestación por escrito de una de las partes con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.





### **CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN.**

Del mismo modo, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en forma anticipada el presente convenio, sin necesidad de expresión de causa, con la comunicación por escrito a la otra, con 60 (días) días de antelación, sin que dicha rescisión implique responsabilidad alguna para ninguna de las partes.

En caso de determinarse la rescisión del presente Convenio Marco, el mismo no afectará la conclusión de los proyectos o acciones iniciadas durante su vigencia, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

Las Partes podrán solicitar la resolución del Presente Convenio Marco en forma anticipada, sin necesidad de expresión de causa, con la comunicación por escrito a la otra, con 30 (treinta) días de antelación.

### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.**

El convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las partes que forman parte del mismo con otros organismos públicos, privados y de la sociedad civil, sean nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias de este acuerdo.

### **CLÁUSULA DECIMA: CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN.**

Las partes acuerdan que cualquier divergencia derivada de la interpretación, validez o aplicación del presente convenio, será resuelta de manera amistosa y amigable. Para dirimir los eventuales conflictos que no puedan ser resueltos por las partes amistosamente estas se someterán a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la capital.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, firman el presente Convenio Marco, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Luque, República del Paraguay, a los 24 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

  
**PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRÁN GUERRERO**  
Decano de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la  
Universidad Nacional de Asunción

  
**GRAL. DIV. AER. ARTURO JAVIER GONZÁLEZ OCAMPO**  
Comandante Interino de la Fuerza Aérea Paraguaya